

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE ALUMBRES, EN ALUMBRES, A 24 DE MAYO DE 2017

En Alumbres, siendo las 20 horas y 10 minutos de la fecha indicada, se reúnen en el salón del local social municipal de Alumbres, los vocales que a continuación se relacionan bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Garrido Egea y con la asistencia de la Secretaria por delegación de la Sra. Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, D^a Isabel M^a Guirado Baños, a fin de celebrar sesión extraordinaria del pleno de la Junta Vecinal Municipal y tratar los asuntos que constituyen el orden del día, para lo cual se ha girado citación previa.

ASISTENTES:

Presidente (PSOE):	D. Miguel Garrido Egea
Por el PSOE:	D. Pedro Rubio Paredes D ^a . M ^a Carmen Barceló López
Vicepresidente (MC):	D. Andrés Pérez García
Por el PP:	D. Asensio Hernández Sánchez D. Francisco Hernández Cuadros
Por CTSSP:	D. Carlos Cayuela Tortosa
Por C's:	D ^a . M ^a Isabel Martínez Rojo

También asisten por la Asociación de Vecinos de Vista Alegre, D. Francisco Marín Navarro; Asociación de Vecinos de Media Legua, D. José Márquez; por la Asociación Visal, D. José Ros Cervantes; por la Asociación de Vecinos de Alumbres, D^a. Josefa Soriano Atanasio; por la Asociación de Mujeres de Vista Alegre, D^a. Juana Calleja Paredes; por la Escuela de Fútbol de Alumbres, D. Fulgencio Andreu Reverte; por el Vista Alegre FC, D. Simón García García; por la Cofradía Virgen de la Caridad de Alumbres, D. Jesús M.^a Bascuñana Zamora; por la Asociación de Personas Mayores de Alumbres, D. Juan Rodríguez Hernández; por el Club Scout San Roque 294, D. Antonio Martínez García; por la Asociación Club Vista Alegre Trail, D. Juan Esparza Fernández; por la Comisión de Fiestas de San Roque, D^a. Susana Callejas Montero; por la Sociedad Fomento y Cultura Minerva, D. Pedro Villada Martínez y el Sr. Presidente del Distrito n^o5, D. Juan Pedro Torralba Villada. Además, asisten D. Manuel Antonio Padin Sitcha y D^a. Pilar Marcos Silvestre, concejales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, entre otros vecinos de la diputación.

Excusa su asistencia el Sr. García Calleja.

El Sr. Presidente abre la sesión dando lectura al primer punto del Orden del Día:

1. Propuesta y aprobación, si procede, de convocatoria de concesión de subvenciones dentro del ámbito propio de la Junta con arreglo a las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones de vecinos y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro por el procedimiento de concurrencia competitiva para el

fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento de los locales sociales, en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de Alumbres, previamente aprobadas en la Junta de Gobierno Local.

2. Propuesta y aprobación, si procede, de Proyecto de reparación de muro de sustanciación de vía pública junto a la Ctra. 343a entre los PP. KK 4+877 y 5+000 en Alumbres.

1. PROPUESTA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DENTRO DEL ÁMBITO PROPIO DE LA JUNTA CON ARREGLO A LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS Y ENTIDADES CIUDADANAS SIN ÁNIMO DE LUCRO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL ASOCIACIONISMO, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES SOCIALES, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE ALUMBRES, PREVIAMENTE APROBADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El Sr. Presidente informa sobre la reunión mantenida el lunes anterior en la que se eligió un presidente de entre las asociaciones de vecinos de la diputación para que fuera miembro de la Comisión de Evaluación, pero las bases ya no recogen esta circunstancia, por lo que no ha lugar.

También informa que ha realizado copias de los anexos para repartir, un paquete para cada asociación de vecinos para que se distribuya, el que necesite más material, se le facilitará.

Asimismo, da información relativa a los plazos y las publicaciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por otra parte, y con la intención de facilitar y adelantar el trabajo, se ofrece para ir viendo los proyectos y trabajando sobre ellos, sin carácter oficial, en tanto no se abre el plazo de presentación de solicitudes. Está a disposición de todos para reunirse las veces que haga falta por las mañanas o por las tardes. Propone que los proyectos estén preparados, como muy tarde, el 12 de junio para que cuando se publique, se haya avanzado en la valoración y no llegue septiembre con las subvenciones pendientes. La Comisión de Evaluación, cuando se reúna será la que decida la valoración definitiva.

Las bases están a disposición de todos y se ofrece a reunirse con quien lo solicite para cualquier aclaración.

Además, este año entrará en el proceso el que lo solicite, el que no solicite no sabemos si quiere o no quiere. De la misma forma que posteriormente habrá un plazo para aceptar la subvención concedida.

Recuerda que la Comisión estará compuesta por los portavoces de los grupos de la Junta y cuál es la forma de nombrar suplentes en caso de no poder asistir.

Informa de forma breve, el Sr. Presidente, de los criterios de baremación que se aplicarán.

El Sr. Presidente de la Junta Vecinal Municipal de Alumbres, al pleno de la Junta, en virtud del acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2015 y el acuerdo de modificación de delegación de competencias de 29 de enero de 2016, propone la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones dentro del ámbito propio de la Junta, con arreglo a las siguientes **Bases**:

BASES DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS Y ENTIDADES CIUDADANAS SIN ÁNIMO DE LUCRO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL ASOCIACIONISMO, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES SOCIALES, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE ALUMBRES.

1. PRIMERO: OBJETO Y FINALIDAD.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante (LGS). Según los requisitos exigidos en el artículo 17, apartados 2 y 3 del citado texto legal, a Asociaciones de Vecinos y entidades ciudadanas, para que promuevan y realicen actividades que contribuyan a fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo en todos los ámbitos de actuación, así como el mantenimiento de los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

2. SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN.

Existe consignación suficiente y adecuada para sufragar este procedimiento, detallándose a continuación.

2.1. CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Junta Vecinal Municipal de Alumbres para el ejercicio del 2017, en la aplicación presupuestaria: 05001 924 H 48231, hasta un IMPORTE TOTAL de 29.900,00 euros.

2.2. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

Serán, así mismo, compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que, en conjunto, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

3.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las presentes Bases, en las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la LGS, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La instrucción y resolución de este procedimiento se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, a través de los órganos competentes que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

3.3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos susceptibles de financiación son los siguientes:

- Los gastos generales subvencionables previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, reguladoras de la concesión de Subvenciones, tales como gastos asociados al mantenimiento, funcionamiento, y equipamiento instrumental de las instalaciones y sedes sociales de las Asociaciones.
- Los que deriven de la ejecución de programas y actividades que consten en las solicitudes de la presente convocatoria, conforme al modelo de Anexo I.

4. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA FORMULAR SOLICITUDES.

Podrán presentar solicitud en este procedimiento, las asociaciones de Vecinos y las Entidades Ciudadanas del ámbito territorial de la Junta Vecinal que, estando al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cartagena, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social y no estando incursas en ninguna causa de prohibición, ni tener pendiente de justificación subvenciones anteriores, estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación de la convocatoria. Las asociaciones inscritas con anterioridad a 2017 habrán de haber renovado su documentación en el presente año, en cumplimiento de lo establecido en el actual "Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales" del Ayuntamiento de Cartagena.

La Concejalía de Descentralización y Participación Ciudadana, acreditará de oficio que los solicitantes reúnen los requisitos del apartado anterior, sin perjuicio de que se le pueda solicitar la documentación e información complementaria que estime necesaria.

La entidad solicitante, a los efectos de este apartado, únicamente deberá realizar una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** haciendo constar que cumple con los requisitos para ser beneficiario de la subvención, que aportará los documentos que la Secretaría de la Junta Vecinal le requiera y que autoriza a la concejalía a obtener los certificados de carecer de deudas de los organismos correspondientes; todo ello según modelo que se acompaña a esta convocatoria, como **ANEXO II**.

Los requisitos deberán mantenerse hasta la finalización del plazo de justificación de las subvenciones.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de **quince días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.R.M. La convocatoria se publicará en la BDNS (BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

6.1. FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta convocatoria, debiendo relacionarse en la misma, necesariamente, todos los gastos de funcionamiento, mantenimiento, equipamiento instrumental y de todos los gastos que conlleven la realización y ejecución de las actividades o proyectos para los que se solicita la subvención.

6.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán por duplicado en la **OMITA sede de la Junta Vecinal**. También se podrá utilizar cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la solicitud no se presente en la OMITA sede la Junta Vecinal, se deberá mandar copia de la solicitud mediante correo electrónico o fax a esta oficina para que se tenga constancia.

6.3. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A APORTAR.

Junto a la solicitud formalizada conforme al **ANEXO I**, deberá acompañarse cumplimentados los **ANEXOS II y III** así como la documentación a que se refieren los citados Anexos.

No deberán presentar, junto a la solicitud, certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tampoco deberán presentar el modelo de aceptación. El momento para presentarla será en el plazo de cinco días desde que se publique la resolución definitiva del procedimiento de concesión de las subvenciones.

7. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

7.1. ÓRGANO INSTRUCTOR.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión y formulación de propuestas es la Secretaría del Pleno de la Junta Vecinal de Alumbres.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

En la fase de preevaluación se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud careciese de alguno de los requisitos exigidos, el Órgano instructor requerirá su subsanación, que habrá de producirse en un plazo de máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que, transcurrido dicho plazo sin que hubiere cumplimentado el requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, dictándose resolución en tal sentido, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Se constituirá una Comisión de Evaluación de las solicitudes, que estará formada por:

● **Presidente:** El Presidente/a de la Junta Vecinal Municipal

Suplente: El Vicepresidente/a

● **Vocales:** Los Portavoces o representantes designados de entre los Vocales de los Grupos Municipales en la Junta Vecinal Municipal, según corresponda.

Suplentes: Los Vocales de los distintos Grupos Municipales, representados en la Junta. En caso de Representación única y de ausencia justificada de un vocal, éste podrá designar a otro vocal del mismo grupo político perteneciente a otra Junta Vecinal, previa comunicación al Presidente y con el acuerdo expreso de los Portavoces del resto de los Grupos Políticos.

● **Secretario/a:** El Secretario/a del pleno de la Junta Vecinal, que actuará con voz pero sin voto o en su caso el designado entre el resto de Vocales de la Junta en el pleno en el que se aprueben las presentes bases.

Suplente: Secretario/a de otra Junta Vecinal o el designado entre el resto de Vocales de la Junta.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

Público, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

8.1. CONSIDERACIONES GENERALES.

Para la valoración de las solicitudes presentadas los interesados habrán de rellenar de forma detallada, pormenorizada y clara el **ANEXO I** que se adjunta a la presente convocatoria.

En este **ANEXO I**, las Asociaciones y Entidades solicitantes habrán de detallar los proyectos de actividades que se pretendan realizar y su denominación, la duración de los mismos, la medida en que con las mismas se potencia la implicación de los vecinos, la participación de éstos en la actividad municipal a través de nuevas vías de participación ciudadana, etc.

En el mismo **ANEXO I** se detallarán los gastos que soliciten ser subvencionados.

8.2. CRITERIOS.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios, **que sumarán hasta un total de 100 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

- 1) Población beneficiaria: hasta 15 puntos.** (Para la valoración se tendrá en cuenta el número de vecinos empadronados en el ámbito de actuación correspondiente, utilizándose las cifras oficiales municipales)
- 2) El número de asociados de la entidad solicitante: hasta 15 puntos.** (Para la valoración de este criterio, el Órgano Instructor, de oficio lo obtendrá del Registro Municipal de Asociaciones).
- 3) El que dicha Asociación o Entidad Ciudadana financie el mantenimiento y servicios de locales sociales: hasta 20 puntos.** (La Asociación solicitante aportará los datos de su participación en el mantenimiento de local social correspondientes al año inmediatamente anterior y la previsión que tiene para el corriente. **Anexo I, apartado nº 2).**
- 4) El desarrollo de proyectos/actividades que potencien la participación ciudadana, la mejora de las relaciones vecinales y la interrelación entre las asociaciones: hasta 15 puntos.** (Se tendrá en consideración el nº de proyectos que potencien los aspectos descritos, para los que se solicita subvención, **descritos en el Anexo I, apartado nº 1).**
- 5) La continuidad o inicio de actuaciones/actividades que fomenten las tradiciones culturales y las costumbre populares: hasta 15 puntos.** (Se valorarán el nº de actuaciones iniciadas en el ejercicio anterior y continuadas en el presente o iniciadas en éste que promuevan y fomenten los valores descritos).
- 6) Número de Asambleas convocadas en 2016, la General Anual y cuantas convocatorias ordinarias y extraordinarias se realicen en el seno de la Asociación: hasta 10 puntos.** (Su acreditación se realizará mediante copia compulsada de las Actas que deberán incluir el

Orden del Día, el número de asistentes, el estado de cuentas, el Plan que se desarrolló el año anterior y el actual).

7) El Desarrollo de proyectos/actividades que fomenten la educación, el deporte y el cuidado del Medio Ambiente: hasta 10 puntos

Las puntuaciones se otorgarán concediendo la máxima puntuación a la Asociación que cumpla el criterio en su nivel mas alto, repartiéndose el resto de puntuación mediante proporción directa y en todos los casos, respecto de la solicitud que alcance el máximo del criterio.

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de la solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas. Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes con arreglo a los criterios expuestos y según el importe solicitado, se procederá a determinar la cuantía de la subvención para cada caso.

En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de proyectos excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria. Esta dotación podrá no ser distribuida en su totalidad en función del número de propuestas y necesidades a cubrir.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones y en el Capítulo II de la LGS.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá Informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, sirviendo éste para que el Órgano instructor formule la Propuesta de Resolución Provisional que se publicará en el Tablón de Anuncios de la OMITA sede de la Junta Vecinal, en el Tablón de Edictos Municipal y en la web del Ayuntamiento de Cartagena, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles para que formulen alegaciones. Si no se presentaren éstas, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Resueltas las alegaciones, en su caso, el Órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva con la relación de beneficiarios propuestos, concediendo un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha propuesta en el Tablón de Anuncios de la OMITA sede de la Junta Vecinal, en el Tablón de Edictos Municipal y en la web del Ayuntamiento de Cartagena, para que los beneficiarios manifiesten su aceptación de forma expresa, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el representante legal de la Entidad. El modelo de aceptación de la subvención es el que se adjunta como **ANEXO III**.

La propuesta de resolución definitiva se elevará al Pleno de la Junta Vecinal Municipal para su aprobación.

Tanto la propuesta de resolución provisional como la definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.R.M. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución y todo lo expuesto sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El vencimiento de dicho plazo máximo, sin haberse dictado y publicado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

10. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y RESOLUCIONES.

La publicación de la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, según el cual deberá publicarse en la **BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS)**, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. Así mismo se publicará un extracto de la convocatoria en el B.O.R.M., de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma Ley. La convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede de la Junta Vecinal, en la web municipal y en el Tablón Edictal del Ayuntamiento.

La resolución definitiva de la concesión de subvención se publicará en la BDNS, en el Tablón de Anuncios de la OMITA sede de la Junta Vecinal, en el Tablón Edictal del Ayuntamiento y en la web del Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con el artículo 45.1b de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

11. FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se establece el pago anticipado de hasta el 100 % de la subvención concedida como financiación precisa para realizar la actuación subvencionable, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previamente aceptada por el beneficiario y, siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones.

Para proceder al pago de la subvención será necesario que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

12. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial o total de la subvención, según lo previsto en el artículo 57 de las Bases en cuanto a no justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

El procedimiento de reintegro se regula en los artículos 41 y 42 de la LGS, en el Capítulo II, Título III del Reglamento de la LGS, así como por las disposiciones generales del Título VI de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, garantizándose la audiencia del interesado.

13. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases Regulatoras de la concesión de Subvenciones y en un plazo que finalizará el 31 de enero de 2018, sin que para ello sea necesario la presentación de la cuenta justificativa, sino que bastará con la presentación del certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención firmado por el Sr. Secretario, Tesorero y Presidente de la Asociación o Entidad Ciudadana, de las facturas o documento original que prueben los gastos realizados.

En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificados con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2017.

Aquellas asociaciones o entidades que no hayan justificado subvenciones concedidas con anterioridad a la presente resolución, no podrán ser objeto de concesión de ayuda en el acuerdo de resolución del presente procedimiento.

14. MEDIDAS DE DIFUSIÓN A ADOPTAR POR EL BENEFICIARIO.

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

15. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario las contenidas en el artículo 51 de las citadas Bases Regulatoras de Subvenciones.

16. INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de las Bases Regulatoras de la concesión de Subvenciones.

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las Entidades solicitantes y los representantes legales de las mismas autorizan a la Junta Vecinal Municipal de Alumbres a utilizar los datos de carácter personal contenidos en la documentación

aportada para valoración de sus solicitudes y, en caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados. Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la legislación de protección de datos (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y Reglamento de Protección de Datos de carácter personal, aprobado por el Real Decreto 1.720/2007 de 21 de diciembre) ante la Concejalía citada.

Así lo propone y firma el Presidente de la Junta Vecinal Municipal de Alumbres, en Cartagena, a 22 de mayo de 2017. - Miguel Garrido Egea.”

Por otra parte, los anexos a los que hacen referencia las bases son los siguientes:

SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA JUNTA VECINAL DE ALUMBRES

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Nº DE EXP.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

DATOS DE LA ASOCIACIÓN / ENTIDAD	
NOMBRE	CIF
Nº REGISTRO M. ASOCIACIONES	
DOMICILIO SOCIAL	
POBLACIÓN	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX
CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DEL REPRESENTANTE (Presidente/a de la Asociación/ Entidad)

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI / NIE
DOMICILIO	
POBLACIÓN	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX
CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS BANCARIOS DE LA ASOCIACIÓN / ENTIDAD PARA INGRESAR LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD BANCARIA
IBAN

1.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTO / ACTIVIDAD:

(rellenar tantos modelos como proyectos o actividades se presenten)

Nombre del proyecto/ Actividad:
Objetivos / Qué queremos conseguir:
Descripción de la actividad:
Duración:
Presupuesto detallado del gasto:
Subvención que se solicita: _____ €
Interés público que se potencia con la realización del proyecto/ actividad:
SI / NO se reciben otras Subvenciones/ Ayudas para financiarlo Describir cuantía y qué organismo la realiza:
Población a quien va destinado: <ul style="list-style-type: none">• Solamente socios• Toda la diputación• Población en General
Nº Total de Socios que tiene la Asociación / Entidad:

La subvención total que se solicita en este apartado PRIMERO es de : _____ €

Los proyectos de Actividades deben contener todos apartados recogidos en el punto 1 del presente ANEXO. Cada Asociación o Entidad puede optar a presentar más de un proyecto, siempre manteniendo los apartados recogidos en el Modelo.

**2.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA MANTENIMIENTO DEL LOCAL:
GASTOS CORRIENTES, PEQUEÑAS OBRAS Y REPARACIONES, ETC**

Denominación de los gastos	Cuantía

La subvención total que se solicita en este apartado SEGUNDO es de : _____ €
SI / NO se reciben otras Subvenciones/ Ayudas para financiarlo
Describir cuantía y qué organismo la realiza: _____

Todos los gastos subvencionados deberán ser justificados con facturas oficiales de 2017.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

1. Fotocopia del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud, así como documento acreditativo de la representación que ostenta.
2. Certificación expedida por la Entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la Asociación de Vecinos o Entidad solicitante, indicando nombre del titular y autorizados.

El solicitante de la presente ayuda asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas que se derivan de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las derivadas de las Bases de Ejecución del Presupuesto por las que se establecen las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones en este término municipal.

Se compromete igualmente a la justificación de la realización del gasto y de la actividad.

Cartagena, a ____ de _____ de 2017

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____ “

SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA JUNTA VECINAL DE ALUMBRES

ANEXO II

D/D^a. _____, con
DNI/NIE: _____ en representación de la asociación/entidad
_____, con C.I.F.:
nº: _____.

DECLARA:

PRIMERO: Que la Asociación que presido no está incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario según establece el artículo 49.2 y 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena y la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

SEGUNDO: Que la Asociación que presido no obtiene subvenciones, ayudas u otra clase de financiación para las actividades y gastos comprendidos en el Anexo I, que junto con ésta superen el coste de la actividad subvencionada.

TERCERO: Que la Asociación que presido no tiene pendiente de justificación ninguna ayuda, financiación o subvención concedida por este Ayuntamiento con anterioridad a la presente solicitud.

CUARTO: Que aportará toda la documentación que le sea requerida por la Secretaría de la Junta Vecinal.

QUINTO: Que autoriza al Ayuntamiento a obtener certificados de la Agencia Tributaria y de Tesorería General de la Seguridad Social.

Cartagena, a ____ de _____ de 2017

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____ “

SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA JUNTA VECINAL DE ALUMBRES

ANEXO III

A la vista de la Propuesta de Resolución Definitiva de concesión de subvenciones a asociaciones y entidades del ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de Pozo Estrecho del Área de Transparencia y Buen Gobierno para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento de los locales sociales en la anualidad 2017, para gastos corrientes y proyectos de actividades y, según lo establecido en la base novena de la convocatoria de subvenciones,

D/D^a.....
con DNI/NIE, como representante legal de la asociación
..... con C.I.F.

MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE LA ENTIDAD **ACEPTA** LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

En, a de de 2017

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____ “

Se somete a votación la aprobación de la presente convocatoria de subvenciones tal y como se ha reflejado con anterioridad, quedando aprobada la misma por UNANIMIDAD de los vocales asistentes a la sesión.

2. PROPUESTA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROYECTO DE REPARACIÓN DE MURO DE SUSTANCIACIÓN DE VÍA PÚBLICA JUNTO A LA CTRA. 343A ENTRE LOS PP. KK 4+877 Y 5+000 EN ALUMBRES.

El Sr. Presidente dice que presentó el proyecto en la reunión del lunes anterior y recuerda que, por el importe, ha de pasar por la Mesa de Contratación. El proyecto asciende a 11.771 euros, con IVA y beneficio industrial incluidos.

Solicita la votación aclarando antes que, por el importe del proyecto, lo que se aprueba es la solicitud de aprobación, resultando aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

El Sr. Presidente, no habiendo más temas a tratar, levanta la sesión, y siendo las 20 horas y 25 minutos, extiendo yo, la Secretaria, este Acta que firmarán los llamados a suscribirla, de lo cual doy fe.

Se hace constar que la presente acta se expide antes de su aprobación y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA
P.D.

Fdo.: Miguel Garrido Egea

Fdo.: Isabel M^a. Guirado Baños